



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 3392 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4180-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0758-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente 039571-2017, Acta de Constatación N° 000404 y Papeleta de Infracción N° 0000249, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000404 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000249, cometida en la Mz. E Lote 08 Calle N° 4 de la Asociación Villa Francia, impuesta a **DIRECTIVOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE - SRA. JULIA CRUZ DE RIVERA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, con expediente N° 039571-2017 de fecha 20 de noviembre del 2017, la señora **JULIA CRUZ DE RIVERA**, solicita la NULIDAD de la papeleta de infracción N° 000249 y el acta de constatación N° 000404, en el cual indica que cuenta con autorización mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2006-A/MPMN.

Que, mediante el Informe N° 0758-2017-JVR/CU/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28 de noviembre del 2017, el Área de Control Urbano indica que efectivamente presenta la copia de la Resolución de Alcaldía N° 068-2006-A/MPMN, de fecha 07 de febrero del 2006, que dice en su parte resolutive que **AUTORIZA**, a la asociación de vivienda Villa Francia, la posesión del lote N° 08 (calle Igualdad N° 107) Mz. E, del Conjunto Habitacional Villa Francia, ubicado en el Sector A-11 de Chen Chen.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 039571-2017, de fecha 20 de noviembre del 2017, que en vía de Reclamación Doña **JULIA CRUZ DE RIVERA**, plantea nulidad contra el acta de Constatación N° 000404 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000249 del 15 de noviembre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el acta de Constatación N° 000404 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000249 de fecha 15 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Doña **JULIA CRUZ DE RIVERA**, con dirección en Mz. E Lote 08 Calle N° 4 Asociación Villa Francia - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 3392 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4180-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0758-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente 039571-2017, Acta de Constatación N° 000404 y Papeleta de Infracción N° 0000249, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000404 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000249, cometida en la Mz. E Lote 08 Calle N° 4 de la Asociación Villa Francia, impuesta a **DIRECTIVOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE – SRA. JULIA CRUZ DE RIVERA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, con expediente N° 039571-2017 de fecha 20 de noviembre del 2017, la señora **JULIA CRUZ DE RIVERA**, solicita la NULIDAD de la papeleta de infracción N° 000249 y el acta de constatación N° 000404, en el cual indica que cuenta con autorización mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2006-A/MPMN.

Que, mediante el Informe N° 0758-2017-JVR/CU/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28 de noviembre del 2017, el Área de Control Urbano indica que efectivamente presenta la copia de la Resolución de Alcaldía N° 068-2006-A/MPMN, de fecha 07 de febrero del 2006, que dice en su parte resolutive que **AUTORIZA**, a la asociación de vivienda Villa Francia, la posesión del lote N° 08 (calle Igualdad N° 107) Mz. E, del Conjunto Habitacional Villa Francia, ubicado en el Sector A-11 de Chen Chen.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 039571-2017, de fecha 20 de noviembre del 2017, que en vía de Reclamación Doña **JULIA CRUZ DE RIVERA**, plantea nulidad contra el acta de Constatación N° 000404 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000249 del 15 de noviembre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el acta de Constatación N° 000404 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000249 de fecha 15 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Doña **JULIA CRUZ DE RIVERA**, con dirección en Mz. E Lote 08 Calle N° 4 Asociación Villa Francia - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 3392 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4180-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0758-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente 039571-2017, Acta de Constatación N° 000404 y Papeleta de Infracción N° 0000249, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000404 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000249, cometida en la Mz. E Lote 08 Calle N° 4 de la Asociación Villa Francia, impuesta a **DIRECTIVOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE - SRA. JULIA CRUZ DE RIVERA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, con expediente N° 039571-2017 de fecha 20 de noviembre del 2017, la señora **JULIA CRUZ DE RIVERA**, solicita la NULIDAD de la papeleta de infracción N° 000249 y el acta de constatación N° 000404, en el cual indica que cuenta con autorización mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2006-A/MPMN.

Que, mediante el Informe N° 0758-2017-JVR/CU/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28 de noviembre del 2017, el Área de Control Urbano indica que efectivamente presenta la copia de la Resolución de Alcaldía N° 068-2006-A/MPMN, de fecha 07 de febrero del 2006, que dice en su parte resolutive que **AUTORIZA**, a la asociación de vivienda Villa Francia, la posesión del lote N° 08 (calle Igualdad N° 107) Mz. E, del Conjunto Habitacional Villa Francia, ubicado en el Sector A-11 de Chen Chen.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 039571-2017, de fecha 20 de noviembre del 2017, que en vía de Reclamación Doña **JULIA CRUZ DE RIVERA**, plantea nulidad contra el acta de Constatación N° 000404 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000249 del 15 de noviembre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el acta de Constatación N° 000404 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000249 de fecha 15 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Doña **JULIA CRUZ DE RIVERA**, con dirección en Mz. E Lote 08 Calle N° 4 Asociación Villa Francia - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO